



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE GUACHAPALA
CONCEJO CANTONAL

Dirección: Sixto Durán Ballén y Av. 3 de Noviembre Telefax: 2284196 – 2284205

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON GUACHAPALA**

Considerando:

Que, la Constitución en su artículo 238, en relación al literal a) del art. 2 y el artículo 53 del COOTAD, determina que **los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera,**

Que el inciso 3 del art. 5 del COOTAD menciona que **La autonomía administrativa** consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de **gestión de sus talentos humanos** y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

Que, el art. 6 ídem dispone que: “**ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados**”.

Que, el Artículo 255 del “Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público” regula la concesión de anticipos a las y los servidores de las entidades del sector público, disponiendo al Ministerio de Relaciones Laborales expedida el correspondiente acuerdo que norme sobre los anticipos;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 54 de fecha 15 de marzo de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 404, el Ministerio de Relaciones Laborales expide el Reglamento y procedimiento para la concesión de anticipos;

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 240 y el inciso final del artículo 264 de la Constitución; y, el artículo 7, el literal a) del artículo 57 y el art. 322 del “Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”:

EXPIDE

**EL REGLAMENTO INTERNO QUE REGULA LA CONCESIÓN DE ANTICIPO DE
REMUNERACIONES A LAS Y LOS SERVIDORES DEL GAD MUNICIPAL DEL
CANTON GUACHAPALA.**

Capítulo I

De las Generalidades



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE GUACHAPALA
CONCEJO CANTONAL

Dirección: Sixto Durán Ballén y Av. 3 de Noviembre Telefax: 2284196 – 2284205

Art. 1.- Objetivo.- El presente reglamento interno tiene por objeto normar la concesión de anticipos de remuneración de las y los servidores del GAD MUNICIPAL DEL CANTON GUACHAPALA.

Art. 2.- Beneficiarios.- Tendrán derecho a solicitar anticipo de su remuneración, el Personal de nombramiento (empleado o trabajador); y, el contratado ocasionalmente en función a lo dispuesto en el art. 255 del “Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público”.

En el caso de los anticipos a funcionarios amparados en el código de trabajo, el anticipo se realizara en concordancia con lo dispuesto en el art. 90 del Código de Trabajo.

Art. 3.- Responsable.- Corresponderá a la Dirección Administrativa Financiera, el Conceder los anticipos de remuneración que soliciten los servidores del GAD MUNICIPAL, previo a la autorización de la Máxima Autoridad de la Municipalidad, para lo cual se presentara en la Jefatura de Talento Humano el requerimiento del anticipo; y éste, una vez revisada la capacidad de pago del funcionario solicitante, remitirá a la autoridad para su aprobación.

Art. 4.- Cupo de gasto para la concesión de anticipos.- El funcionario responsable de la Dirección Administrativa Financiera, fijara un monto mensual máximo para la concesión de anticipos, mismo que no será superior a los **CINCO MIL DOLARES**.

Capítulo II De los anticipos

Art. 5.- Clase de anticipos.- Los servidores podrán solicitar un anticipo de remuneración sin necesidad de justificación previa, uno de los siguientes anticipos, que serán cargados a las remuneraciones mensuales unificadas del presupuesto institucional:

- **Hasta una remuneración mensual unificada del servidor.-** Será descontado al momento de efectuarse el pago de remuneraciones hasta en un plazo de 60 días de otorgado el anticipo, o de ser el caso cuando la o el servidor público cesare en funciones antes del plazo concedido.

- **Hasta tres remuneraciones mensuales unificadas del servidor.-** Será recaudado al momento de realizarse el pago de las remuneraciones, dentro del plazo solicitado por la o el servidor, que no excederá los doce meses contados desde la concesión del anticipo en el caso de las y los servidores con nombramiento; y, del tiempo estipulado contractualmente para el caso de servidores públicos con contrato de servicios ocasionales.

El descuento se calculará de manera prorrateada durante el plazo convenido, excepto en el mes de diciembre, en el cual el descuento corresponderá por lo menos al 70% del valor de una remuneración mensual unificada del servidor.



Capítulo III De la Garantía

Art. 6.- Garantía.- El peticionario deberá rendir una garantía personal, consistente en un pagaré emitido por la Dirección Administrativa Financiera, en donde constarán las especificaciones y condiciones.

Art. 7.- Requisito.- La garantía personal requerirá del aval de un funcionario compañero, correspondiendo su calificación a la Dirección Administrativa Financiera, para lo cual considerará parámetros de endeudamiento establecidos para el deudor principal.

A más de la garantía, el funcionario solicitante del anticipo deberá presentar el certificado de no adeudar al GAD MUNICIPAL, tanto del deudor y de quien lo garantiza.

Capítulo IV Del procedimiento para la concesión de anticipos

Art. 8.- Procedimiento.- El trámite para la concesión de anticipo de remuneraciones se sujetará al siguiente procedimiento:

- a) El servidor que requiera el anticipo solicitará a la Jefatura de Talento Humano de acuerdo al formato establecido, uno de los anticipos determinados en el presente reglamento, hasta el día seis de cada mes. El formato deberá indicar con claridad que el requirente autoriza el débito periódico del valor del anticipo, a través del pago de sus haberes; en el caso de renuncia o separación de la entidad, autorizará el descuento de su liquidación de haberes, íntegra o totalmente los valores a que hubiere lugar.
- b) EL funcionario a cargo de Talento humano, remitirá el documento presentado a la máxima autoridad para la aprobación del anticipo requerido.
- c) La Dirección Administrativa Financiera, recibirá y numerará los pedidos, manteniendo un registro numérico y cronológico de los mismos, luego de lo cual realizará el análisis de capacidad de pago con la documentación e información disponible, permitiéndole aprobar o negar el monto de la solicitud de anticipo, comunicando del particular al requirente o requirentes dentro de las cuatro horas siguientes a la hora de recibida la petición.

Los anticipos se otorgarán en función de las disponibilidades financieras con cargo a las remuneraciones mensuales unificadas u asignaciones señaladas en el presupuesto

Vigente institucional, y dependiendo de la capacidad de endeudamiento del servidor.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE GUACHAPALA
CONCEJO CANTONAL

Dirección: Sixto Durán Ballén y Av. 3 de Noviembre Telefax: 2284196 – 2284205

- d) De ser aceptada la petición, solicitará al servidor rinda la garantía personal y los certificados de no adeudar, dentro de las siguientes cuatro horas.
- e) Receptada la garantía, registrará contablemente el anticipo aprobado y mantendrá un registro e historial de los anticipos concedidos para su respectiva liquidación, ejecutando el pago previo su revisión.

El anticipo será transferido a la cuenta del servidor requirente, siempre que cumpla los requisitos establecidos en el presente instructivo y normativa vigente.

- f) Una vez devengado el anticipo concedido, la Dirección Financiera deberá devolver el original de la garantía dentro del plazo de quince días.

Art. 9.- Prohibiciones.- La Dirección Financiera no concederá anticipos en el mes de diciembre de cada ejercicio fiscal, ni podrá renovar los anticipos otorgados, mientras no se haya cancelado la totalidad del mismo.

Capítulo VI

Del procedimiento para recuperar dinero no devengados en el anticipo

Art. 10.- Cancelación del anticipo.- Aquellos servidores declarados en comisión de Servicios sin remuneración para ir a otra entidad pública, y que cuenten con un anticipo de sus remuneraciones, deberán cancelar inmediatamente el saldo que tuvieren pendiente por concepto de anticipo, caso contrario no se podrá autorizar la comisión.

En caso de renuncia o separación definitiva del servidor que mantenga saldos por concepto de anticipo de remuneración, corresponderá a la Dirección Administrativa Financiera a través de Contabilidad descontar los valores adeudados de la última remuneración percibida y de la liquidación a la que tenga derecho el servidor, sin que para ello sea necesario contar con su autorización escrita.

En caso de no cubrirse con esos valores, se le concederá el plazo de quince días para que cancele la totalidad del anticipo. De no cancelar en el tiempo fijado, se procederá a emitir el correspondiente título de crédito para su recaudación inclusive por la vía coactiva.

Art. 11.- Registro.- En el caso de que el servidor no pague el saldo pendiente por concepto de anticipo de remuneraciones, la Dirección Financiera comunicará a la Jefatura de Talento Humano a fin de que realice las acciones ante el Ministerio de Relaciones Laborales de inclusión en el registro de impedidos para laborar en el sector público.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE GUACHAPALA
CONCEJO CANTONAL

Dirección: Sixto Durán Ballén y Av. 3 de Noviembre Telefax: 2284196 – 2284205

Art. 12.- Ejecución de garantía.- La Dirección Financiera ejecutará la garantía Personal existente del servidor que no cancelare los valores por concepto de anticipo de remuneración, pudiendo coordinar acciones con la Procuraduría Sindica Municipal.

Disposición Derogatoria.

Primera.- Se deroga toda normativa interna sobre los anticipos de remuneraciones a los servidores de la entidad, anteriores a la presente reglamentación.

Disposición final.

Primera.- El presente “**REGLAMENTO INTERNO QUE REGULA LA CONCESIÓN DE ANTICIPO DE REMUNERACIONES A LAS Y LOS SERVIDORES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON GUACHAPALA**”; entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Concejo Cantonal de Guachapala.

Dado en la Sala del Concejo Cantonal del GAD Municipal del Cantón Guachapala a los 08 días del mes de abril del 2015.

Ing. Raúl Delgado Orellana
ALCALDE DEL GAD-GUACHAPALA

Ab. Adriana Avila Pérez
SECRETARIA (E) DEL CONCEJO

Razón: Ab. Adriana Avila Pérez, Secretaria Encargada del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guachapala. **CERTIFICO: QUE “EL REGLAMENTO INTERNO QUE REGULA LA CONCESIÓN DE ANTICIPO DE REMUNERACIONES A LAS Y LOS SERVIDORES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON GUACHAPALA”.** Fue conocido, discutido y aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 08 de abril del 2015.

Ab. Adriana Avila Pérez.
SECRETARIA ENCARGADA DEL CONCEJO
DEL GAD-GUACHAPALA.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE GUACHAPALA
CONCEJO CANTONAL

Dirección: Sixto Durán Ballén y Av. 3 de Noviembre Telefax: 2284196 – 2284205

SECRETARÍA DEL I. CONCEJO DEL GAD - GUACHAPALA.- En Guachapala a los 09 días del mes de abril del año 2015, a las 11h00; **VISTOS:** de conformidad con el Art 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito al señor Alcalde tres ejemplares del “**REGLAMENTO INTERNO QUE REGULA LA CONCESIÓN DE ANTICIPO DE REMUNERACIONES A LAS Y LOS SERVIDORES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON GUACHAPALA**”, para su Sanción y Promulgación.

Ab. Adriana Avila Pérez.
**SECRETARIA ENCARGADA DEL CONCEJO
DEL GAD-GUACHAPALA**

ALCLADÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUACHAPALA VISTOS: a los 09 días del mes de abril del año 2015, de conformidad con la disposición contenida en el Art. 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiendo observado el trámite legal y por cuanto este Reglamento se ha emitidos de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, **SANCIONO** favorablemente el presente Reglamento. **EJECUTESE**, para que entre inmediatamente en vigencia sin perjuicio que se publique en la Gaceta Oficial Municipal y en la Página Web de la Institución.

Ing. Raúl Delgado Orellana
ALCALDE DEL GAD-GUACHAPALA.

Razón: Ab. Adriana Avila Pérez, Secretaria encargada del Concejo del GAD Municipal de Guachapala **CERTIFICO:** que el Ing. Raúl Remigio Delgado Orellana - Alcalde del GAD Municipal de Guachapala Proveyó y Firmo el Decreto que antecede a las 11H30 del 09 de abril del año 2015.

Ab. Adriana Avila Pérez.
**SECRETARIA ENCARGADA DEL
CONCEJO DEL GAD-GUACHAPALA**